



Ref.: Solicitud de aprehensión y entrega No. 506804089001-2024-00001-00. Solicitante: GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra Jorge Leonardo Arias Gomez. Auto: Termina.

San Carlos de Guaroa, Meta, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Al correo institucional de esta Sede, la apoderada judicial de la parte actora arrimó memorial mediante el cual solicitó la terminación y el levantamiento de la orden de aprensión del trámite de la referencia, dado a que se materializó la captura del rodante de placas LIM-764, el cual fue trasladado al parqueadero denominado Captucol el pasado 24 de marzo de 2024.

El 1º de abril de 2024, mediante oficio No. GS-2024, el subcomandante de la estación de Policía de San Carlos de Guaroa, Meta, informó al Despacho que el 24 de marzo de 2024, se llevó a cabo la captura del vehículo de placas de LIM-764; posteriormente, el rodante fue trasladado a las instalaciones del parqueadero Captucol.

El 2 de abril de 2024, mediante correo electrónico, se informó al Despacho por parte del parqueadero Captucol que el 24 de marzo de 2024, ingresó a sus instalaciones en la ciudad de Villavicencio, el vehículo de placas LIM-764, autorizado por el funcionario de Policía Nacional EDWIN CANO.

Conforme a lo anterior, y dado a que se llevó a cabo el objeto del presente trámite de aprehensión y entrega de la garantía, el Despacho ordenará la terminación de la presente solicitud.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega, adelantado por GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra Jorge Leonardo Arias Gomez.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas LIM-764, cuyas demás características obran en la solicitud, en consecuencia, por Secretaría oficie a quien corresponda de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL, para que, si no lo ha hecho, haga entrega del vehículo de placas LIM-764, al acreedor garantizado GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento y/o a quien autorice.

CUARTO: Una vez hecho lo anterior, ARCHIVAR la presente solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez